



**PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES, para los cursos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020.**

En Madrid a 18 de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

**De una parte:** el Excmo. Sr. D. Javier Ramos López, Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en nombre y representación de la misma (en adelante la Universidad), con domicilio en C/ Tulipán s/n, 28933 de Móstoles, Madrid.

**De otra parte:** el Excmo. Sr. D. David Lucas Parrón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del mismo (en adelante, el Ayuntamiento), con domicilio en la Plaza de España nº 1, 28934 de Móstoles, Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos se rige, entre otros, por el principio de relación con el entorno, que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como, el intercambio y la difusión del conocimiento científico y cultural. Sobre estas bases, la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid ofrece un marco académico específico para personas mayores de 55 años, a través de un Programa de Estudios Universitarios denominado *Universidad de Mayores*, cuya finalidad es potenciar el desarrollo de programas científicos y socioculturales destinados a este colectivo, fomentando su participación en el ámbito universitario, mejorando su calidad de vida y potenciando asimismo su papel social.



II.- Que la Universidad se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, a cuyo tenor en el artículo 1 sobre las funciones de la Universidad establece en el apartado D) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En el artículo 2 cuando se refiere a la autonomía universitaria comprende entre otros aspectos la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

III.- Que el Ayuntamiento, conecedor de las necesidades que plantea el colectivo de mayores, comparte el interés por establecer una colaboración para acercar a éstos a la universidad y así mejorar su calidad de vida.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es el de la puesta en marcha del Programa de Estudios, *Universidad de Mayores*, para el desarrollo de una amplia oferta dinámica y solidaria, sumando a las tradicionales titulaciones universitarias un programa destinado a unos alumnos y alumnas que, llegado un momento en el que se han cubierto expectativas laborales, familiares y vitales, continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal. El Convenio tiene como fin establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes objetivos:

- Establecer dentro del ámbito universitario un marco para las relaciones intergeneracionales.
- Aprovechar el bagaje científico y humano de las personas mayores en la vida universitaria para favorecer la transmisión de experiencias a las personas más jóvenes.
- Adaptar las enseñanzas y los currículos a un alumnado cuya edad supera los 55 años.
- Adaptar los tiempos y la metodología docente a un colectivo heterogéneo en su formación inicial, en sus capacidades y en sus expectativas.
- Ofrecer enseñanzas y aprendizajes fundamentalmente activos, en los que se combinen contenidos teóricos esenciales con actividades prácticas (o talleres), que posibiliten su integración en la vida cotidiana del alumno.



## SEGUNDA.- Obligaciones a cargo de la Universidad

La Universidad realizará la difusión del Programa, coordinará y será sede del mismo, aportando los medios humanos, materiales y económicos para estas funciones.

La Universidad deberá presentar al Ayuntamiento, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del Programa (cada uno de los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020), los documentos justificativos que se ajusten a la forma y contenido establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 72 del RLGS.

## TERCERA.- Obligaciones a cargo del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, una vez aprobado por el Órgano competente la concesión, el expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, de cada curso académico de la Universidad de Mayores, tal como se prevé en la cláusula segunda, realizará a la Universidad, la aportación económica anual de 12.000 euros.

El Ayuntamiento de Móstoles colaborará con la Universidad Rey Juan Carlos en la difusión del Programa.

## CUARTA.- Características del Programa

El Programa denominado *Universidad de Mayores* constará de dos actuaciones:

- 1) La posibilidad de que las personas mayores de 55 años puedan formalizar un tipo de matrícula sin validez oficial, de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los Departamentos encargados de su impartición.
- 2) La matriculación en unos cursos diseñados específicamente para personas mayores de 55 años que se desarrollarán en instalaciones propias de la Universidad. Los precios de matriculación se harán públicos en las distintas convocatorias y se destinará un fondo para becas, destinado a personas con escasos medios económicos.

## QUINTA.- Financiación de las actividades objeto del Convenio

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 12.000 euros anuales, para cada uno de los tres cursos académicos: 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020.



## AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 4 páginas numeradas de la 1 a la 4 y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 09 OCTUBRE 2017.

Móstoles, 09 OCTUBRE 2017.  
El Concejal-Secretario



**SEXTA.-** Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

**SÉPTIMA.-** Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse nuevas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio.

Cada proyecto o programa de actuación contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

**OCTAVA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, incluyendo los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020.

**NOVENA.-** Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, a la otra parte.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidades Rey Juan Carlos

Fdo.: Javier Ramos López

Por el Ayuntamiento de Móstoles

Fdo.: David Lucas Parrón